



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	Permiso Salida del País Menor de Edad
DEMANDANTE	Tatiana Marcela Piedrahita Velásquez
DEMANDADO	Víctor Manuel González Correa
RADICADO	No. 05-001 31 10 014 2022-00423-00

1. Atendiendo a la solicitud que realiza la parte pasiva referente a que se le conceda **AMPARO DE POBREZA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, **SE CONCEDE EL MISMO** y en consecuencia se nombra como apoderado para que lo represente dentro del presente proceso, a la abogada **ROCÍO ARCE CARVAJAL**, dirección: Calle 30C # 65F – 19 Interior 101 Medellín-Antioquia. Correo: arcecarvajalr@gmail.com; teléfono: 590 7926 y 315 585 6799.

El demandado Víctor Manuel cuenta con un término perentorio de 10 días para notificar a su abogada en amparo de pobreza, si en el término indicado no presenta la constancia de notificación se declarará precluida la etapa de contestación de la demanda y se convocará a audiencia.

2. Dado que el término con el que contaba el demandado para contestar la demanda se suspende en atención a esta petición, se le informa que cuenta con un término de 09 días para contestar la demanda, el cual comenzará a correr una vez se notifique a su apoderado en amparo en pobreza

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7554b3e5b2d9d6aef36245be925c4bb6df11a9d364ef1e35f10b5109143a26**

Documento generado en 24/11/2022 01:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>